

## Responsabilidad por consecuencias

¿Cómo entender la responsabilidad moral por consecuencias (suponiendo que es un tipo de responsabilidad genuina)?

- Fischer: Las condiciones para la responsabilidad moral son de dos tipos: condiciones *metafísicas* [libertad o control] y *epistémicas*.
- Pero la responsabilidad moral misma es de dos tipos: *básica* y *derivada* (la responsabilidad por consecuencias es derivada).
- ¿Deberíamos entender los dos tipos de responsabilidad de acuerdo con el mismo esquema?

Plan:

- Argumentar que no.
- Explicar de qué otra manera deberíamos entender la responsabilidad derivada.
- Discutir consecuencias para el problema de los daños colectivos.

### PARTE 1: Libertad y consecuencias

Mele (2010 y 2024): La distinción entre la condición metafísica y la epistémica es menos clara de lo que se piensa.

Un caso (Fischer y Ravizza 1998):

**GATO:** Un hombre arrolla involuntariamente a un gato al salir del garaje con su auto.

Fischer y Ravizza utilizan este caso para ilustrar cómo la falta de conocimiento (a diferencia de la falta de control) puede excusar.

Pero ¿es realmente un caso de acción libre y no moralmente responsable?

- Lo que está claro sobre **GATO**: El hombre sale libremente de su garaje, y esta acción tiene como consecuencia la muerte del gato.
- No está claro que *mate al gato* libremente.  
Mele: las acciones libres son acciones intencionales, y su matar al gato no es una acción intencional.
- Pero también suena mal decir que lo hace de manera *no libre* (no entran en juego factores como la extorsión, compulsión, etc.).

¿Cuál es la solución a este dilema?

Una propuesta:

- La pregunta de si el agente mata libremente al gato no tiene sentido.
- Sólo tiene sentido preguntarse si un agente actuó libremente en casos de responsabilidad *básica*.
- Distinción entre los ejercicios de libertad y los ejercicios de control en un sentido más amplio: puedo tener un tipo de control derivado sobre las consecuencias de mi acto. Pero la libertad es un tipo especial de control que sólo puede ser *básico*.
- Aun así, podemos ejercer nuestra libertad (básica) en diferentes puntos de una cadena causal (iniciando una cadena y luego negándonos a detenerla).
- ¿En parte una cuestión terminológica? Sigue habiendo un tipo de control que puedo tener sobre las consecuencias, y este tipo de control está conectado con la noción de responsabilidad moral.
- Pero, en el caso de las consecuencias, la *responsabilidad moral* es lo que nos interesa: quién es moralmente responsable de ciertas consecuencias (por ejemplo, en casos de daños colectivo).

Control sobre las consecuencias:

- Vincula a los agentes con consecuencias de manera tal que su responsabilidad puede transmitirse a esos resultados.
- No tiene por qué ser causalidad: por ejemplo, en casos de omisión (si las omisiones no son causas) y otros casos de consecuencias no causales. (Aunque en última instancia la causalidad sigue siendo un fundamento: la responsabilidad por omisión estaría basada en la causalidad contrafáctica, y la responsabilidad por consecuencias no causales en las consecuencias causales).
- También podría ser una causalidad colectiva en lugar de individual, si no hay causalidad individual en los casos de sobredeterminación ("colectivismo" vs. "individualismo" en el debate sobre la sobredeterminación).
- Neutralidad sobre estos debates.

## PARTE 2: Responsabilidad y consecuencias

¿Cómo debemos entender la responsabilidad por consecuencias, entonces?

La discusión anterior motiva una concepción de este tipo:

- La responsabilidad por consecuencias es responsabilidad *heredada*.
- Esto sugiere una teoría *recursiva*.
- La teoría combina elementos metafísicos y epistémicos sin separarlos necesariamente en dos condiciones independientes.

¿Qué teoría recursiva? Un primer intento:

- (P1)** A es responsable por Y en virtud de X cuando A es responsable por X y X condujo a Y, más o menos de la manera esperada.

Problema con la mezcla de valencias de responsabilidad:

**AVIÓN:** El piloto de un avión que está cayendo puede merecer crédito moral por desviar el avión de un área densamente poblada a un área menos densamente poblada, lo que previsiblemente condujo a algunas muertes, pero el piloto no merece crédito moral por esas muertes.

Esto motiva una restricción a valencias específicas, por ejemplo:

**(P2)** A es culpable por Y en virtud de X cuando A es culpable por X y X condujo a Y, más o menos de la manera esperada.

Otro problema:

**RESPIRACIÓN:** Con esfuerzo un agente puede contener la respiración durante un minuto completo. Alguien en quien confía le dice que, si no aguanta la respiración en un momento determinado, una persona tendrá un poco de dolor durante un segundo y cinco personas sufrirán horriblemente durante un mes. El agente decide no contener la respiración porque no le importa el bienestar de otras personas.

El agente es culpable por no contener la respiración, lo que llevó a que una persona sintiera un poco de dolor por un segundo. Pero el agente no es culpable por este resultado.

¿Por qué no? Intuitivamente, porque la razón por la que es culpable por no contener la respiración *no* es que le causaría a una persona sólo un poco de dolor.

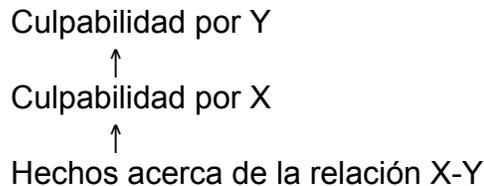
Moraleja: la culpabilidad no se transmite al resultado a menos que el agente sea culpable por el comportamiento precisamente *debido* a la conexión esperada con el resultado.

Cómo formular esta conexión no está del todo claro (¿En términos de conocimiento/ creencia/ creencia justificada/ grados de creencia?).  
Nuevamente, permaneceremos neutrales.

Esto motiva:

**(P3)** A es culpable por Y en virtud de X cuando A es culpable por X, *al menos en parte, debido a los hechos que conciernen a la relación anticipada entre X e Y*, y cuando X condujo a Y más o menos de la manera esperada.

Una cadena de fundamentos:



### Consecuencias para el problema de los daños colectivos:

- **El problema:** las contribuciones de individuos a daños colectivos como el cambio climático parecen irrelevantes en dos sentidos: las contribuciones individuales son mínimas y los resultados están altamente sobredeterminados.
- **Respuestas causales:** aun así, podemos ser individualmente responsables por los resultados porque, o en la medida en que, contribuimos causalmente a esos resultados. (Goldman, Tuck, Lee)
- **P3** genera un problema grave para estas respuestas: no alcanza con establecer que existe una relación causal entre el comportamiento y el resultado; el agente también debe ser *culpable por* el comportamiento, *dada* esa conexión (anticipada).

Preguntas que quedan por responder:

¿Somos culpables por nuestro comportamiento (en lo que respecta a nuestras emisiones individuales de carbono)?

¿Somos culpables por nuestro comportamiento debido a la conexión anticipada con el resultado?

- **Posible respuesta:** si causamos esos resultados, esto *por sí mismo* da una razón para suponer que somos culpables por nuestro comportamiento.
- **Contrarréplica:** consideremos, de nuevo, el debate sobre la estructura causal de los casos de sobredeterminación (simétrica).

Establecer si el individualismo o el colectivismo es verdadero es *irrelevante* a la pregunta de si los agentes en esos casos son responsables por el resultado.

En particular, establecer que los sobredeterminantes *son* causas (individualismo) no proporciona ninguna evidencia adicional de responsabilidad por el resultado.

(Es un resultado técnico metafísico sin ninguna implicación práctica.)